



CAOS LABORAL EN LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA MALA GESTIÓN DE LA ALERTA METEOROLÓGICA Y EL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL VIGENTE

La gestión de la alerta meteorológica por parte de la Junta de Extremadura ha provocado una situación de **desorganización, desinformación y trato desigual** entre trabajadoras y trabajadores.

Sin instrucciones claras, cada Centro, Servicio o incluso cada persona ha tenido que “**buscarse la vida**”: unas personas acudieron a trabajar, otras llamaron a sus responsables y otras no asistieron por decisión propia, generando un escenario caótico e injusto.

Esta situación **resulta especialmente grave**, teniendo en cuenta que la **Administración dispone de información anticipada a través del 112**, y aun así no activó medidas extraordinarias para proteger la seguridad y salud del personal ni garantizar la conciliación familiar.

Desde UGT recordamos que el **Decreto 44/2025, de 27 de mayo**, regula un **régimen especial de teletrabajo por circunstancias excepcionales** (artículo 16), estableciendo que puede implantarse:

- En situaciones de **emergencia ambiental o de fuerza mayor**.
- Por razones de **prevención de riesgos laborales**.
- Para atender **necesidades sobrevenidas de conciliación**, sin consumo de permisos.
- Sin aplicar límites máximos de personal en teletrabajo y con comunicación a los servicios de prevención y a la representación legal.

A pesar de ello, **la Junta no aplicó este marco normativo**, a pesar de cumplirse claramente los supuestos recogidos en el Decreto.

UGT advierte que, ante el contexto de **cambio climático**, este tipo de situaciones se repetirán con mayor frecuencia, por lo que resulta imprescindible **modificar y desarrollar medidas** para que su aplicación sea automática, clara y homogénea en situaciones de alerta.



UGT Servicios Públicos Extremadura recuerda además a todas las trabajadoras y trabajadores afectados que, según el **Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, tienen derecho a un **permiso retribuido de hasta cuatro días** cuando la alerta meteorológica impida el acceso al puesto de trabajo.

Condiciones para solicitarlo:

1. Imposibilidad de llegar al trabajo por fuertes vientos, carreteras cortadas, inundaciones u otras situaciones de riesgo extremo.
2. Existencia de recomendaciones o prohibiciones de desplazamiento por autoridades competentes.
3. No será de aplicación si es posible teletrabajar con medios proporcionados por la Administración o empresa.

Procedimiento:

- Notificar a la empresa o centro de trabajo lo antes posible indicando la imposibilidad de acudir por fuerza mayor climática.
- Conservar y aportar justificantes oficiales (alerta AEMET, comunicados de Protección Civil, etc.), si se requieren.

Desde UGT exigimos:

- Protocolos claros y unificados ante alertas meteorológicas, que son obligatorios desde 2023.
- Activación inmediata del teletrabajo excepcional y medidas de conciliación.
- Garantía real de la seguridad y salud laboral.
- Igualdad de trato para todo el personal.

La improvisación no puede seguir siendo la respuesta de la Administración. La protección, la conciliación y la legalidad son obligatorias.

